

RESOLUCIÓN No. 3718 del 15 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPEÑO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO - FEBCAMPO**, identificada con NIT 901.783.142-5.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó

RESOLUCIÓN No. 3718 del 15 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO - FEBCAMPO**, identificada con NIT 901.783.142-5.*

las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO - FEBCAMPO**, identificada con NIT **901.783.142-5**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueno.
2. Fue constituida por Acta No. 001 del 15 de septiembre de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Puerto Triunfo, inscrita en la Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2023, bajo el número 8351 del libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No.3718 del 15 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO - FEBCAMPO**, identificada con NIT 901.783.142-5.*

4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **ALEJANDRO RAMIREZ PAEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.091.270.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que la Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No registra sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales suscritas con entidades del Estado.
8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución conforme con lo estipulado en el Certificado expedido por la Gobernación de Antioquia.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO - FEBCAMPO**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la resolución 7777 de 2025 que modificó el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO - FEBCAMPO**, identificada con NIT 901.783.142-5, con domicilio en el municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ALEJANDRO RAMIREZ PAEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.091.270, en su calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO - FEBCAMPO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguientes correo electrónico autorizado: federacionnacionalbaluarteatcamp@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la

¹Correo electrónico autorizado en: Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio

²Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio.

RESOLUCIÓN No. 3718 del 15 de Julio de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO - FEBCAMPO**, identificada con NIT 901.783.142-5.

siguiente dirección física: Calle De Las Flores No. 8 – 28, en el Corregimiento Estación de Cocorná, en el municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueno.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	María Ricardo Hernández-Abogada Contratista - Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento	

	AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	V01 01/04/2026
		PAGINA 1 DE 1

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Centro Zonal: MAGDALENA MEDIO Regional: ANTIOQUIA

Referencia: Autorización de Notificación Electrónica - Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica.

Yo **ALEJANDRO RAMIREZ PAEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **80091270**, de **BOGOTA D.C**, actuando en calidad de Representante Legal / Interesado(a) en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica de **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO** radicado bajo el N° **05011082026**, me dirijo a ustedes para lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el **artículo 56 de la Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), **autorizo expresamente al ICBF** para que todas las comunicaciones, citaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite mencionado, me sean notificados y remitidos a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, suministro la siguiente dirección de correo electrónico, la cual será mi canal oficial de notificaciones:

- **Correo Electrónico Autorizado:** federacionnacionalbaluartecamp@gmail.com
- **Teléfono de contacto:** 3223362414

Entiendo y acepto que el envío de los actos administrativos al correo electrónico aquí suministrado tendrá las mismas consecuencias jurídicas de la notificación personal, y que los términos procesales para interponer recursos o presentar documentos empezarán a regir de acuerdo con lo estipulado en la ley para las notificaciones electrónicas.

Estaré atento(a) a confirmar de recibido cualquier mensaje de datos que me sea enviado por parte de su despacho.

Cordialmente,



ALEJANDRO RAMIREZ PAEZ

C.C. 80091270

Federación Baluarte Campesino y Comunitario del Magdalena Centro

FEBCAMPO
ASOBACAMM

FEDERACION

Federación Baluarte Campesino y comunitario



MAGDALENA

Centro



Notificación Electrónica de la Resolución No. 3718 del 15 de Julio de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 15/07/2026 13:42

Para federacionnacionalbaluartecamp <federacionnacionalbaluartecamp@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (473 KB)

3718 - Reconoce Personería Jurídica Federación Baluarte Campesino y Comunitario Magdalena Centro.pdf;

Señor:

ALEJANDRO RAMIREZ PAEZ

Representante Legal

FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO - FEBCAMPO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3718 del 15 de Julio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO - FEBCAMPO**, identificada con NIT **901.783.142-5**, con domicilio en el municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Nota aclaratoria: La “renuncia al término de ejecutoria” consiste en la manifestación expresa de la parte interesada de no hacer uso del término legal establecido para interponer recursos contra la presente resolución. En consecuencia, no será necesario esperar el vencimiento de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación para que el acto administrativo quede en firme, produciendo efectos jurídicos a partir del día siguiente a la presentación de dicha renuncia.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Fwd: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3718 del 15 de Julio de 2026

Desde Federacion Nacional Baluarte Campesino <federacionnacionalbaluartecamp@gmail.com>

Fecha Mié 15/07/2026 13:54

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Renuncia a términos de ejecutoria – Resolución No. 3718 del 15 de julio de 2026

Cordial saludo, doctora María José Ricardo.

En atención a la notificación electrónica de la **Resolución No. 3718 del 15 de julio de 2026**, por medio de la cual se reconoce la personería jurídica a la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO – FEBCAMPO**, nos permitimos manifestar expresamente nuestra **renuncia a los términos de ejecutoria** de la citada resolución, por cuanto no haremos uso de recurso alguno contra la misma.

Agradecemos la gestión realizada y quedamos atentos a cualquier orientación o requerimiento adicional.

Cordialmente,

ALEJANDRO RAMÍREZ PÁEZ

Representante Legal

FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO – FEBCAMPO

NIT 901.783.142-5

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 3718 del 15 de julio de 2026

**FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO -
FEBCAMPO**

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3718 del 15 de julio de 2026** por la cual se decidió: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO MAGDALENA CENTRO - FEBCAMPO**, identificada con NIT **901.783.142-5**, con domicilio en el municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia, fue notificada electrónicamente el quince (15) de julio de 2026, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 15 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dieciséis (16) de julio de 2026.**



JEASON ARTEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento. 